RADICADO No. 2020-00028

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 11 de marzo de 2021

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA Secretaria

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3°, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

Escaneado con CamScanner